



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02497979- -NEU-DESP#MERN - ANR EMPRENDIMIENTOS
HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02497979- -NEU-DESP#MERN y el Expediente Físico N° 8800-004355/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, los Decretos DECTO-2023-209-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1488-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto la Empresa EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.) solicita un aporte no reintegrable, con carácter de refuerzo presupuestario para el ejercicio 2023;

Que mediante Decreto DECTO-2023-209-E-NEU-GPN de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro (\$ 45.242.134);

Que por el Decreto DECTO-2023-1488-E-NEU-GPN de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó un refuerzo por la suma de pesos diecinueve millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos veintinueve con 69/100 (\$ 19.368.329,69);

Que por Nota N° 014/23 de fecha 22 de agosto de 2023, agregada a las actuaciones como documento IF-2023-01927925-NEU-ADM#MERN, la Empresa solicita un aporte no reintegrable adicional por la suma de pesos veintiséis millones seiscientos ochenta mil (\$26.680.000), dado que el monto otorgado resulta insuficiente para afrontar los gastos de funcionamiento y las erogaciones necesarias para llevar adelante el plan de trabajo previsto por el Organismo para el año en curso;

Que el monto solicitado se ha calculado en base a los gastos del mes de julio proyectados hasta fin de año, considerando fundamentalmente los salarios del personal y el pago de los aportes y contribuciones;

Que por lo tanto se estima procedente otorgar un aporte no reintegrable como complementario a los otorgados por los Decretos DECTO-2023-209-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1488-E-NEU-GPN;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, certificando que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura ha previsto en el presupuesto general la asistencia a empresas con participación estatal para su funcionamiento;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en los términos del artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, no teniendo observaciones legales que formular;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el Decreto reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Empresa EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.) un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos veintiséis millones seiscientos ochenta mil (\$26.680.000) destinados a cubrir los gastos de funcionamiento para el Ejercicio 2023, adicional a los aportes otorgados mediante Decretos DECTO-2023-209-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1488-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 08 - SA.WF - Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 01 - Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP 90 - “CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
08	WF	01	04	01	03	05	05	06	0061	1111	0000	\$26.680.000

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, PÁGUESE a EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.), hasta la suma indicada en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

